Radicación: Nº 715-2014

Medio de Control: Nulidad y Restablacimiento del Derecho.

Actor: Miguel Antonic Castiblanco Reyes Accionado: UGPP



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Veinte (20) de Noviembre de dos mil catorce (2014).

Radicación:

No. 715-2014

Medio de Control:

NULIDAD Y RES TABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante:

MIGUEL ANTONIO CASTIBLANCO REYES

Demandado:

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION

PENSIONAL Y CONTRIBUCIONESPARAFISCALES DE LA

PROTECCION SOCIAL UGPP

Por reunir los requisitos exigidos en la ley, se ADMITE la anterior demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO promovida por MIGUEL ANTONIO CASTIBLANCO REYES contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONESPARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP, en consecuencia se ORDENA.

Notifiquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público, Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Director de la entidad demandada, conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

El demandante deberá consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de éste auto.

Córrase traslado al demandado, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

Adviértase al demandado que dentro del término de traslado, deberá dar aplicación a lo ordenado en el articulo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Reconózcase al Dr. Carlos Fabián Bocanegra Millán, como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Avenida Ambalá Calle 69 Nº 19-109 Esquina Segundo Piso

UGU

TO DELGABO RAMO

Edificio Comfatolima

lbagué